ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

| | |
|---|---|
| **FECHA ELABORACIÓN** | 15/09/2026 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | Contratación Directa |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN LOS BARRIOS VILLA FÁTIMA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.** |
| **SUPERVISOR DESIGNADO** | **LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA** |
| **CARGO** | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **DOS (2) MESES** |
| **VALOR** | **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($8.740.000).** |
| **FORMA DE PAGO** | **PAGOS MENSUALES** |

| **RESERVA** | | | |
|---|---|---|---|
| **RESERVA** | **FECHA RESERVA** | **VALOR RESERVA** | **VALOR A IMPUTAR** |
| 1103 | 11/09/2026 | $8.740.000 | $8.740.000 |
| **CÓDIGO** | **FONDO** | **NOMBRE** | |
| 3A.2.3.2.02.02.009.09.07 | 01 | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos…. | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yarumal, Antioquia, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la protección de la salud pública, el bienestar animal y la convivencia ciudadana, requiere fortalecer el seguimiento y control de la tenencia responsable de mascotas en su suelo urbano. En los barrios Villa Fátima y José María Córdoba se registra una dinámica socioambiental que exige presencia institucional activa para censar, educar y vigilar las condiciones de manejo de caninos y felinos, reduciendo así los riesgos de zoonosis, abandono y conflictos comunitarios.

Para dar cumplimiento a los programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Yarumal, la Entidad Territorial requiere contratar la prestación de servicios de para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo relacionadas con el seguimiento y control de la tenencia responsable de mascotas A través de esta contratación se garantizará el soporte operativo y técnico necesario para adelantar las labores de campo, consolidación de información, jornadas de sensibilización y verificación del cumplimiento normativo en los sectores focalizados.

El bienestar animal en el municipio de Yarumal representa una prioridad inaplazable en la agenda pública, fundamentada en el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de especial protección. Ante el incremento de la población de fauna doméstica en el territorio, su salvaguarda no puede quedar supeditada únicamente a la voluntad individual o a las buenas intenciones de los tenedores. Por el contrario, la administración municipal debe asumir un liderazgo activo en la vigilancia, regulación y promoción de la tenencia responsable, entendiendo que el cumplimiento de la Ley 1774 de 2016 es un mandato legal que busca erradicar el sufrimiento y el dolor innecesario en los animales.

Más allá del marco normativo, este esfuerzo constituye un pilar esencial en la construcción de una ciudadanía ética y cultivada en valores. Fomentar el respeto hacia formas de vida vulnerables e incapaces de defenderse por sí mismas fortalece el tejido social, promoviendo principios de empatía y convivencia armónica que se reflejan en el trato entre los mismos ciudadanos.

Es por eso que se ha identificado la necesidad de generar mecanismos de responsabilidad por parte de los dueños de caninos y felinos en el control de la reproducción de sus animales de compañía y estos son lanzados a la calle con o sin intención expresa, produciéndose una cantidad mayor de estos animales, que acarrea otros problemas, siendo una posible solución de control poblacional la esterilización y la tenencia responsable.

Marco Normativo: En Colombia, la protección y el bienestar animal están regulados por varias normativas que buscan garantizar los derechos de los animales y evitar el maltrato hacia ellos.

La Ley 1774 de 2016 es la norma más importante sobre la protección animal en Colombia. Esta ley reconoce a los animales como seres sintientes, es decir, como seres que pueden experimentar dolor, placer y otras emociones. Algunas de sus disposiciones clave son:

- Prohibición del maltrato animal: Se considera un delito penal el maltrato animal, ya sea físico o psicológico.
- Sanciones penales: Las personas que maltraten o abandonen animales pueden enfrentarse a sanciones que van desde multas hasta penas de prisión.
- Bienestar animal: Se promueve el bienestar animal, asegurando condiciones adecuadas de alimentación, salud, y hábitat para los animales.

El Código Penal (Ley 599 de 2000): establece sanciones para las personas que maltraten animales. De acuerdo con el artículo 247, el maltrato animal es considerado un delito, y las penas pueden variar entre prisión y multa, dependiendo de la gravedad del caso.

La Ley 1638 de 2013 regula el control y manejo de la fauna silvestre en Colombia, protegiendo a las especies y prohibiendo la captura, comercio y transporte de animales silvestres sin los permisos correspondientes.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social han promovido políticas para mejorar el bienestar animal en el país. Entre ellas se encuentran programas de vacunación, control de enfermedades, campañas contra el maltrato animal y sensibilización sobre los derechos de los animales.

En las ciudades, se han implementado leyes y decretos locales que prohíben el abandono de animales y regulan la tenencia responsable. Las municipalidades tienen programas para el control de la población animal, como campañas de esterilización y adopción responsable.

Además de la legislación nacional, algunas ciudades y departamentos han adoptado normativas propias para proteger a los animales. Por ejemplo, en Bogotá existe una política de bienestar animal, que incluye estrategias de control de la fauna urbana y la promoción de una tenencia responsable.

La fiscalía general de la Nación y la Policía Nacional tienen unidades especializadas en la atención de casos de maltrato animal, y pueden intervenir en situaciones de abuso o abandono.

La educación sobre tenencia responsable de animales en el municipio es de vital importancia por varias razones, tanto para el bienestar de los animales como para el beneficio de la sociedad en general.

Por otra parte, dentro de las políticas de desarrollo económico de la administración municipal, se encuentra realizar el apoyo a eventos masivos que atraigan turistas y

visitantes, dentro de las cuales, por motivos culturales del departamento de Antioquia. Por esto es necesario contar con la disponibilidad de profesionales que puedan acompañar este tipo de eventos garantizando la protección y bienestar de los animales, así como la seguridad de las personas.

De acuerdo a lo anterior el municipio requiere la contratación de una persona natural para prestar este servicio, toda vez que es un componente importante para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo vigente, así como la atención a las necesidades actuales de la población.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | 1. BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN PARA CREAR CONFIANZA |
| **Componente** | Gobierno territorial |
| **Programa** | Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana |
| **Producto** | Servicio de sanidad animal |

1.2. CÓDIGO BPIN

2024058870018

1.3. CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PAA-026

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN LOS BARRIOS VILLA FÁTIMA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA.**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

| **CÓDIGO UNSPSC** | Descripción |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Caracterizar y censar: Implementar un sistema de registro poblacional (censo) que permita actualizar la cantidad, especie y estado de salud de las mascotas en los barrios Villa Fátima y José María Córdoba.

2. Verificar: Efectuar visitas de inspección técnica para supervisar las condiciones de habitabilidad, alimentación y esquema sanitario, clasificando los casos de hacinamiento o encadenamiento, mal nutrición u otro tipo de maltrato.

3. Realizar capacitaciones técnicas a autoridades competentes (Policía, Inspectores y Bomberos) y junta defensora de animales municipal en rutas de atención por maltrato animal. Seguimiento a casos de maltrato y promoción de la tenencia responsable a través de intervenciones pedagógicas y legales progresivas.

4. Brindar apoyo en la atención veterinaria básica y de urgencias a animales en condición de calle, abandono o vulnerabilidad, que sean remitidos por personal autorizado de la Administración Municipal o por organizaciones de bienestar animal, garantizando la valoración clínica inicial y la remisión correspondiente cuando sea necesario.

5. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Igualmente se deben relacionar las siguientes obligaciones generales:

Registro único de población animal.

Bitácora de seguimiento de visitas de campo.

Memorias de capacitación (incluye actas, listados y material fotográfico).

Expedientes de seguimiento a casos de maltrato.

Informe de índice de maltrato en los barrios seleccionados.

En todo momento el municipio de Yarumal estará libre toda responsabilidad sobre el resultado negativo generado de procedimientos veterinarios y las consecuentes acciones jurídicas que puedan derivar.

Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos al supervisor del contrato, en el que registre los logros alcanzados y/o obstáculos advertidos y que pongan en riesgo la ejecución de las actividades convenidas en pro del cumplimiento del objeto contractual.

Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados y de acuerdo a lo indicado por la ley.

Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.

Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio de actividades.

Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

## 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
**b.** Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
**c.** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
**d.** Publicar (o presentar) en el ítem 7 – ejecución, el RUT ACTUALIZADO para efectos de realizar el primer pago.
**e.** Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
**f.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

**g.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

**h.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**i.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

**j.** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

**k.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

**l.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.

**m.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

**n.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

**o.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

**p.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

**q.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

**r.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

**s.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y

bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

**t.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

**u.** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

**v.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

**w.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

**x.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.

**y.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yarumal de Yarumal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

**z.** Disponer de los medicamentos e insumos veterinarios requeridos para el cumplimiento de los alcances del contrato.

**aa.** Contar al menos con un (01) médico veterinario avalado por COMVEZCOL, quien será el encargado de realizar los procedimientos quirúrgicos.

**bb.** Realizar a cada uno de los propietarios de las mascotas un consentimiento informado, donde se presenten y comuniquen al propietario los riesgos a los cuales se somete con el procedimiento veterinario.

**cc.** Comunicar a cada propietario los cuidados posquirúrgicos que deben seguir para recuperación de las mascotas, posterior a la esterilización.

**dd.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

## 2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

**a.** Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.

**b.** Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

**c.** Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.

**d.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
**e.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
**f.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
**g.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
**h.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
**i.** Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
**j.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
**k.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
**l.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
**m.** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
**n.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
**o.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
**p.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
**q.** Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
**r.** Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
**s.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

| 2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES | |
|---|---|
| NOMBRE | LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA |
| CARGO | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE |

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

**a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
**b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
**c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
**d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
**e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
**f.** Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
**g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
**h.** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
**i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
**j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
**k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
**l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
**m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
**n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

**o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

## 4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

| | |
|---|---|
| VALOR EN NÚMEROS | $8.740.000 |
| VALOR EN LETRAS | OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L |
| PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV | 4,99 |
| JUSTIFICACIÓN | El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas:<br><br>Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual.<br><br>Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar.<br><br>Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para el tipo de actividades a realizar.<br><br>Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros) |

| 4.1.1. CDP | | | |
|---|---|---|---|
| RESERVA | FECHA RESERVA | VALOR RESERVADO | VALOR A IMPUTAR |
| 1103 | 11/09/2026 | $8.740.000 | $8.740.000 |
| CÓDIGO | FONDO | NOMBRE | |
| 3A.2.3.2.02.02.009.09.07 | 01 | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos…. | |

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

**DOS (2) PAGOS** mensuales vencidos, por igual valor, de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($4.370.000).**

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

**Nota 1:** Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
**Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

**Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
**Nota 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

**DUVAN ESTEBAN HOLGUIN FERNANDEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION HUELLITAS YARUMAL,** cuenta con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, el municipio de Yarumal, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona antes mencionada, de acuerdo a la siguiente información:

**REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS**
Requisitos académicos:Ninguno.
Requisitos de experiencia: experiencia específica relacionada con el objeto del contrato.

| **REQUISITOS MÍNIMOS** | |
|---|---|
| **REQUERIDO POR LA ENTIDAD** | **DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA** |
| **Experiencia específica relacionada con el objeto del contrato** | DUVAN ESTEBAN HOLGUIN FERNANDEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION HUELLITAS YARUMAL, demuestra que La Corporación de Gestión Ambiental y Protección Animal Huellitas Yarumal es una entidad sin ánimo de lucro registrada en el municipio de Yarumal, Antioquia, enfocada en la defensa, el bienestar animal y la gestión ambiental. Trayectoria y Enfoque Protección |

| | |
|---|---|
| | animal: Trabaja en el rescate, atención y defensa de animales callejeros o en situación de vulnerabilidad en la región norte antioqueño. Promueve iniciativas de educación y gestión ecológica vinculadas a la tenencia responsable de mascotas y el cuidado del entorno. Opera como un referente de veeduría y apoyo comunitario para mitigar el abandono animal en el municipio.<br><br>Demostrada en certificación Municipio de Campamento por $16.000.000, contrato de prestación de servicios, 4 meses y 15 días. |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

## 7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

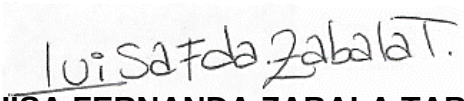
El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

## 8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Reserva
8.2. Propuesta técnica y económica
8.3. Documentos del contratista
8.4. Matriz de riesgos

## 9. ELABORÓ



**LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA**
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente



| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Cristina Muñoz Molina | Revisó: Carolina Sossa Mesa | Aprobó: LUISA FERNANDA ZABALA TABORDA |
| Cargo: Técnico Operativo | Cargo: Contratista – Apoyo Contratación | Cargo: Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente |
| *Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.* | | |